

ANEXO 20-C
COORDINADORES DEL ACUERDO

Los Coordinadores del Acuerdo serán para:

- (a) Colombia, el *Director de la Dirección de Integración Económica* del *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo* o quien este designe; y
- (b) Costa Rica, el *Director General de Comercio Exterior* del *Ministerio de Comercio Exterior* o quien este designe,

o sus sucesores.